

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Demanda Especial de Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica – Rad. 2021-00095-00

Demandante : CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

Demandado : JOSÉ ARNULFO GUZMÁN CASTRO y BANCOLOMBIA S.A.

En atención a lo informando por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito allegado mediante correo electrónico del pasado 21 de febrero del presente año, el juzgado tiene legalmente notificado a la entidad Bancolombia del auto admisorio de la presente demanda.

Ejecutoriada la presente providencia, pásese nuevamente el proceso al despacho para proferir la decisión correspondiente.

Notificar por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

NOTIFIQUESE.

  
MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ  
Juez.